Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Mendoza, 6 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 2141

Visto:

Los artículos 5 y 6 Ley 20488/73, artículos 6 y 7 Ley 5051/86, Capítulo II Articulo 2, puntos 4, 6 y 7 Resolución 1169/96 y Código de ética Capítulo 3, Artículo 20 y Capítulo 5 Artículo 27, último párrafo y nota on-line Estudio de Ciencias Económicas Herrera & Ontivero ante observación uso membrete con nominación Estudio, en informes Auditoría y similares para legalizar por Secretaría Técnica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza;

Considerando:

Que la Ley Nacional No 20.488/73 contempla en sus artículos 5o y 6o la posibilidad de que los graduados en Ciencias Económicas desarrollen su actividad asociándose entre sí o con profesionales universitarios de otras;

Que el Art. 5 Ley 20488 establece que las asociaciones de graduados solo pueden ofrecer servicios profesionales, cuando la totalidad de sus integrantes posean título habilitante y estén matriculados;

Que el Art. 6 Ley 20488 establece que las asociaciones de profesionales universitarios de distinta disciplina actuarán en las Ciencias Económicas bajo la firma y actuación del profesional de la respectiva especialidad de Ciencias Económicas;

Que el Art. 6, inc. b) Ley 5051 establece que las asociaciones de profesionales no podrán en ningún caso usar los títulos de las profesiones que se reglamentan en la Ley 5051, ni ofrecer servicios profesionales a no ser que todos sus componentes posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados;

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Que el Art. 7 Ley 5051 establece que cuando las sociedades de profesionales de distinta disciplina cualquiera sea su organización jurídica actúen en el ámbito de incumbencia de las profesiones en Ciencias Económicas, lo harán bajo la firma e intervención de un profesional de la respectiva especialidad;

Que la Resolución 1169/96 Capítulo II Artículo 2 establece requisitos adicionales a cumplir por los profesionales además de los del Art. 1, así en el punto 4 establece los requisitos para inscribir una asociación en el Registro de Asociaciones Profesionales, en el punto 6 para inscribir una sociedad en el Registro de Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas y en el punto 7 para inscribir una Sociedad de Profesionales de distintas disciplinas;

Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza cuenta con el Registro de Asociaciones Profesionales y el Registro de Sociedades, dando lugar a la inscripción voluntaria de tales registros;

Que el Código de Ética Capítulo 3, hace referencia a las Relaciones Interprofesionales, y a las sociedades entre profesionales en Ciencias Económicas;

Que el Artículo 20, Código de Ética establece: Los profesionales sólo deben integrar sociedades cuyo objeto sea desarrollar incumbencias reservadas a profesionales en Ciencias Económicas, cuando:

a) La totalidad de sus componentes posean los respectivos títulos habilitantes y estén matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de su jurisdicción.

b) La sociedad se halle inscripta en el Registro Especial que a tal efecto lleva el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

c) La sociedad se dedique exclusivamente a la prestación de servicios profesionales.

Que el Capítulo 5 Publicidad. Artículo 27, Código de Ética, último párrafo dice: Los profesionales integrantes de sociedades de profesionales no podrán agregar la denominación de la Sociedad si ésta no se encuentra inscripta en el Consejo;

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Que los profesionales en Ciencias Económicas tienen derecho a ejercer su actividad asociándose entre sí o con profesionales universitarios de otras disciplinas, tal como lo permiten la Ley 20488 nacional y Ley 5051 provincial.

Que, por nota online, el Cdor. Gerardo Luis Ontivero, Matricula Nro. 2994, integrante del Estudio de Ciencias Económicas Herrera & Ontivero, solicita inscribir al estudio, para poder incluir el membrete del estudio del cual es titular junto al Cdor. Ricardo Tomás Herrea Matrícula Nro.2979, cuya nominación es "Estudio de Ciencias Económicas Herrera & Ontivero" de alta y reconocida trayectoria en Mendoza y también a nivel país, nominación que hace más de 30 años utiliza en los trabajos presentados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, para su legalización.

Que, en jurisdicción del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza, hay numerosos estudios de profesionales que utilizan la nominación Estudio en sus trabajos, que son una marca registrada, que hacen al prestigio de los mismos dada su eficiente trayectoria de 20, 30 años, o más, por lo cual la supresión de los membretes con la denominación Estudio conlleva un grave perjuicio económico y sobre todo reputacional.

Que, en salvaguarda del prestigio y reputación de los profesionales en Ciencias Económicas involucrados, prestigio y reputación logrado con esfuerzo, trabajo honesto y eficiente, reconociendo los derechos adquiridos por los usos y costumbres, es deber del Consejo Profesional dar respuesta satisfactoria a sus matriculados.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MENDOZA

R E S U E L V E

RESOLUCION N° 2141

Artículo 1°: Las simples asociaciones o simples sociedades entre profesionales, constituidas o que se formalicen a partir de la sanción de la presente y en la que participen graduados en Ciencias Económicas, que tengan por objeto, entre otras, la prestación de servicios propios de los graduados en Ciencias Económicas, que hoy constituyen los denominados ESTUDIOS denominación vigente por el uso y las costumbres, podrán inscribirse en el *"Registro de Estudios Contables"* que se crea por esta resolución.

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 2°: Los profesionales en Ciencias Económicas, que integren la respectiva sociedad como socios o como miembros de los órganos de administración o fiscalización, como así también los representantes no socios, deberán estar, sin excepción, matriculados en el C.P.C.E. de Mendoza.

Artículo 3°: Cualquier modificación que se opere sobre los integrantes de la sociedad deberá ser comunicada por escrito a este Consejo Profesional, mediante la presentación de un formulario elaborado a tales efectos, en el cual se detallará el nombre, apellido y número de matrícula de los profesionales que dejan de pertenecer o representar a la sociedad, y de los que se incorporan o designan. En caso de nueva incorporación, deberán informar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza conforme a lo establecido en el artículo 6°.

Artículo 4°: El Estudio que solicite la inscripción deberá presentar nota en carácter de declaración jurada, en la que se informe:
1- Denominación del Estudio.
2- Domicilio
3- Nómina y matrícula respectiva de los profesionales que lo conforman autorizados a firmar informes de auditoría y similares.

Artículo 5°: Todos los integrantes del Estudio deberán completar la **ficha de inscripción** provista por el Consejo.

Artículo 6°: Los profesionales integrantes del estudio deben tener título habilitante y encontrarse matriculados en forma individual en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y estar habilitados para ejercer la profesión.

Artículo 7°: Cuando el Estudio esté conformado por profesionales de distintas disciplinas, deberá estar integrado en su totalidad por profesionales universitarios con título habilitante y matrícula vigente que autorice el ejercicio profesional según su especialidad.

Artículo 8°: Toda modificación que se produzca con los integrantes del estudio contable registrado, deberá ser informada por nota al Consejo. En caso de desvinculación, la nota deberá ser firmada por el renunciante y por algún integrante del estudio. En caso de incorporación, se deberá comunicar mediante nota informando la incorporación, y cumplimentarse con lo dispuesto en el artículo 3° de la presente: ficha de inscripción, que será anexada a la original.

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

Artículo 9°: La inscripción en el "*Registro Estudios Contables*" es optativa, gratuita y otorga el derecho a invocar su nombre y pertenencia al Estudio Contable. Para la utilización uso de membrete invocando el nombre del Estudio en los trabajos presentados para su legalización debe haberse realizado la inscripción correspondiente, en caso que el Estudio Contable esté conformado por dos o más profesionales.

Artículo 10°: Lo invocado en el Artículo 7, no es de aplicación en el caso de los estudios unipersonales.

Artículo 11°: En caso de estudio contable unipersonal, facultativamente pueden inscribir el estudio en el "Registro Estudios Contables".

Artículo 12°: La presente reglamentación, no infiere, certifica y/o determina, sobre las relaciones, contractuales, laborales, impositivas y/o previsionales, entre los estudios y los profesionales intervinientes, por cuanto es materia ajena al Consejo Profesional de Ciencias Económicas las responsabilidades de cualquier índole que puedan surgir.

Artículo 13°: La ficha de inscripción es un anexo de la presente Resolución.

Artículo 14°: Ordénese a través de los medios de difusión que se considere conveniente la difusión de la presente. Regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Cdora. MARISA MIRANDA VASCONCELO
Secretaria C.P.C.E. de Mendoza

Cdora. EVELINA GARCIA DRUETTA
Presidenta C.P.C.E. de Mendoza

Consejo Profesional de Ciencias Económicas
PROVINCIA DE MENDOZA

F E C H A
...../...../.....
...

FICHA DE INSCRIPCION No .....

- TIPO (*) ..... ESTUDIO No: (*)..... - No ACTA (*) ..... -
FECHA SESION (*) ..... -
DENOMINACIÓN.....-
- **INTEGRANTES ESTUDIO CONTABLE**: Apellido y Nombre D.N.I. Matrícula No
....
....
....
....

- PROFESIONALES AUTORIZADOS A FIRMAR: .
.....
.....
.....
.....

DOMICILIO PROFESIONAL:.....
LOCALIDAD: .....PROVINCIA:.....
COD. POSTAL: ..... TELEFONO (FIJO)…….. CELULAR: …….…….
E-MAIL:…….

Firma Firma Firma Firma.

(*) Para completar internamente